

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de marzo de 2003.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hacen públicas las cantidades asignadas a cada municipio beneficiario de la provincia para la Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2003.

La Orden de 9 de enero de 2003 de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo treinta y siete los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003, con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda, la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de cinco millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (5.157.882,88 euros), entre los municipios de la provincia de Granada, de acuerdo con el Anexo que se adjunta, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 37 de la Orden de 9 de enero de 2003.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.18.463.00.81.A.3., el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos, por importe del 50% cada uno de ellos, y se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia que se atribuye a los créditos de Nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes, contado a partir de la materialización del segundo pago, las entidades beneficiarias remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Granada, 10 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DE 2003

DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL DE LA NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL 2003

MUNICIPIOS	TOTAL	PAGO 1	PAGO 2
AGRON	22.081,69	11.040,00	11.041,69
ALAMEDILLA	22.878,78	11.439,00	11.439,78
ALBOLOTE	45.638,32	22.819,00	22.819,32
ALBONDON	26.820,42	13.410,00	13.410,42
ALBUÑAN	22.211,52	11.105,00	11.106,52
ALBUÑOL	36.702,47	18.351,00	18.351,47
ALBUÑUELAS	23.380,43	11.690,00	11.690,43
ALDEIRE	22.719,68	11.359,00	11.360,68
ALFACAR	28.528,51	14.264,00	14.264,51
ALGARINEJO	35.509,20	17.754,00	17.755,20
ALHAMA DE GRANADA	34.877,79	17.438,00	17.439,79
ALHENDIN	28.450,58	14.225,00	14.225,58
ALICÚN DE ORTEGA	22.523,23	11.261,00	11.262,23
ALMEGIJAR	25.886,92	12.943,00	12.943,92
ALMUNECAZ	59.069,42	29.534,00	29.535,42
ALPUJARRA DE LA SIERRA	24.622,34	12.311,00	12.311,34
ALQUIFE	22.872,28	11.436,00	11.436,28
ARENAS DEL REY	28.359,49	14.179,00	14.180,49
ARMILLA	45.456,60	22.728,00	22.728,60
ATARFE	40.970,85	20.485,00	20.485,85
BAZA	56.733,28	28.366,00	28.367,28
BEAS DE GRANADA	23.044,37	11.522,00	11.522,37
BEAS DE GUADIX	22.054,05	11.027,00	11.027,05
BENALÚA DE GUADIX	26.601,43	13.300,00	13.301,43
BENALÚA DE LAS VILLAS	23.810,66	11.905,00	11.905,66
BENAMAUREL	30.325,47	15.162,00	15.163,47
BÉRHULES	22.719,68	11.359,00	11.360,68
BUBIÓ	22.060,54	11.030,00	11.030,54
BUSQUISTAR	22.044,30	11.022,00	11.022,30
CADÍN	23.994,95	11.997,00	11.997,95
CADJAR	26.508,77	13.254,00	13.254,77
CAJAR	26.739,43	13.369,00	13.370,43
CALAHORRA (LA)	22.830,07	11.415,00	11.415,07
CALICASAS	22.393,35	11.196,00	11.197,35
CAMPOTEJAR	23.787,93	11.893,00	11.894,93
CANILES	30.500,99	15.250,00	15.250,99
CANAR	22.028,07	11.014,00	11.014,07
CAPILEIRA	22.302,44	11.151,00	11.151,44
CARATAUNAS	21.781,30	10.890,00	10.891,30
CÁSTARAS	23.183,93	11.591,00	11.592,93
CASTILLEJAR	26.744,18	13.372,00	13.372,18
CASTRIL	32.179,43	16.089,00	16.090,43
CENES DE LA VEGA	30.390,65	15.195,00	15.195,65
CIJUELA	24.018,46	12.009,00	12.009,46
COGOLLOS DE GUADIX	22.680,71	11.340,00	11.340,71
COGOLLOS VEGA	24.708,45	12.354,00	12.354,45
COLOMERA	24.091,52	12.045,00	12.046,52
CORTES DE BAZA	31.981,89	15.990,00	15.991,89
CORTES Y GRAENA	24.389,08	12.194,00	12.195,08
CUEVAS DEL CAMPO	25.020,16	12.510,00	12.510,16
CÚLLAR	36.778,71	18.389,00	18.389,71
CULLAR VEGA	27.953,80	13.976,00	13.977,80
CHAUCHINA	29.448,97	14.724,00	14.724,97
CHIMENEAS	25.166,21	12.583,00	12.583,21
CHURRIANA DE LA VEGA	33.743,15	16.871,00	16.872,15
DARRO	23.857,74	11.928,00	11.929,74
DEHESAS DE GUADIX	22.472,91	11.236,00	11.236,91
DEIFONTES	25.310,76	12.655,00	12.655,76
DIEZMA	24.148,28	12.074,00	12.074,28
DÍLAR	23.761,95	11.880,00	11.881,95
DÓLAR	22.443,68	11.221,00	11.222,68
DÚDAR	21.929,04	10.964,00	10.965,04
DÚRCAL	30.343,57	15.171,00	15.172,57
ESCÚZAR	22.774,87	11.387,00	11.387,87
FERRERA	22.039,43	11.019,00	11.020,43
FONELAS	23.338,22	11.669,00	11.669,22
FREILA	24.226,21	12.113,00	12.113,21
FUENTE VAQUEROS	27.817,42	13.908,00	13.909,42
GABIAS (LAS)	35.834,20	17.917,00	17.917,20
GALERIA	26.044,46	13.022,00	13.022,46
GOBERNADOR	23.268,35	11.634,00	11.634,35
GÓJAR	27.215,11	13.607,00	13.608,11
GOR	28.302,61	14.151,00	14.151,61
GORAFE	22.370,63	11.185,00	11.185,63
GRANADA	420.275,63	210.137,00	210.138,63
GUADAHORTUNA	24.953,59	12.476,00	12.477,59
GUADIX	56.798,36	28.394,00	28.394,36
GÚAJARES (LOS)	26.021,73	13.010,00	13.011,73
GUALCHOS	26.291,35	13.145,00	13.146,35
GÚEJAR SIERRA	27.026,73	13.513,00	13.513,73
GÚEVEJAR	24.033,08	12.016,00	12.017,08
HUELAGO	22.321,92	11.160,00	11.161,92
HUENEJA	25.929,19	12.964,00	12.965,19
HUESCAR	35.869,86	17.934,00	17.935,86
HUETOR SANTILLAN	26.635,41	13.317,00	13.318,41
HUETOR TAJAR	36.115,00	18.057,00	18.058,00
HUETOR VEGA	36.465,74	18.232,00	18.233,74
ILLORA	48.256,64	24.128,00	24.128,64

MUNICIPIOS	TOTAL	PAGO 1	PAGO 2
ITRABO	23.107,69	11.553,00	11.554,69
IZNALLOZ	40.239,99	20.120,00	20.119,99
JAYENA	23.612,59	11.806,00	11.806,59
JEREZ DEL MARQUESADO	23.224,58	11.612,00	11.612,58
JETE	22.680,71	11.340,00	11.340,71
JUN	24.414,60	12.207,00	12.207,60
JUVILES	21.745,58	10.872,00	10.873,58
LÁCHAR	26.541,30	13.270,00	13.271,30
LANJARÓN	27.554,42	13.777,00	13.777,42
LANTEIRA	22.419,33	11.209,00	11.210,33
LECRÍN	26.404,93	13.202,00	13.202,93
LENTEGI	22.011,83	11.005,00	11.006,83
LOBRAS	22.982,62	11.491,00	11.491,62
LOJA	73.918,62	36.959,00	36.959,62
LUGROS	22.115,74	11.057,00	11.058,74
LÚJAR	23.563,83	11.781,00	11.782,83
MALAHA (LA)	24.161,33	12.080,00	12.081,33
MARACENA	46.123,86	23.061,00	23.062,86
MARCHAL	22.101,13	11.050,00	11.051,13
MOCLÍN	36.114,71	18.027,00	18.027,71
MOLVÍZAR	25.843,26	12.921,00	12.922,26
MONACHIL	31.351,69	15.675,00	15.676,69
MONTEFRÍO	44.822,85	22.411,00	22.411,85
MONTEJICAR	25.953,66	12.976,00	12.977,66
MONTILLANA	24.893,46	12.446,00	12.447,46
MORALEDA DE ZAFAYONA	27.161,47	13.580,00	13.581,47
MORELABOR	24.193,74	12.096,00	12.097,74
MOTRIL	112.707,49	56.353,00	56.354,49
MURTAS	23.924,24	11.962,00	11.962,24
NEVADA	26.156,48	13.078,00	13.078,48
NIGÜELAS	23.175,87	11.587,00	11.588,87
NÍVAR	22.545,96	11.272,00	11.273,96
OGJARES	36.329,36	18.164,00	18.165,36
ORCE	26.278,24	13.139,00	13.139,24
ORGIVA	34.643,95	17.321,00	17.322,95
OTÍVAR	23.138,53	11.569,00	11.569,53
OTURA	28.937,63	14.468,00	14.469,63
PADUL	32.527,16	16.263,00	16.264,16
PAMPANEIRA	22.000,47	11.000,00	11.000,47
PEDRO MARTINEZ	23.584,99	11.792,00	11.792,99
PELIGROS	33.874,65	16.937,00	16.937,65
PEZA (LA)	25.034,71	12.517,00	12.517,71
PINAR (EL)	24.633,71	12.316,00	12.317,71
PINOS GENIL	23.412,90	11.706,00	11.706,90
PINOS PUENTE	49.454,95	24.727,00	24.727,95
PINAR	24.857,75	12.428,00	12.429,75
POLIGAR	21.880,33	10.940,00	10.940,33
POLOPOS	28.469,83	14.234,00	14.235,83
PÓRTUOCOS	22.187,17	11.093,00	11.094,17
PUEBLA DE DON FADRIQUE	26.770,21	13.385,00	13.385,21
PULIÑAS	28.267,13	14.133,00	14.134,13
PURULLENA	26.729,63	13.364,00	13.365,63
QUÉNTAR	24.432,39	12.216,00	12.216,39
RUBITE	24.557,34	12.278,00	12.279,34
SALAR	25.872,49	12.936,00	12.936,49
SALOBREÑA	39.738,63	19.869,00	19.869,63
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	22.333,29	11.166,00	11.167,29
SANTA FE	43.514,85	21.757,00	21.757,85
SOPORTUJAR	21.890,07	10.945,00	10.945,07
SORVILAN	26.244,09	13.122,00	13.122,09
TAHA (LA)	25.283,04	12.641,00	12.642,04
TORRECARDELA	23.344,72	11.672,00	11.672,72
TORVIZCÓN	22.906,38	11.453,00	11.453,38
TREVÉLEZ	22.722,92	11.361,00	11.361,92
TURÓN	24.524,87	12.262,00	12.262,87
UGÍJAR	30.559,25	15.279,00	15.280,25
VALLE (EL)	23.482,71	11.741,00	11.741,71
VALLE DEL ZALABI	26.510,46	13.255,00	13.255,46
VALOR	22.903,13	11.451,00	11.452,13
VEGAS DEL GENIL	26.392,00	13.196,00	13.196,00
VELEZ DE BENAUDALLA	25.505,58	12.752,00	12.753,58
VENTAS DE HUELMA	22.516,74	11.258,00	11.258,74
VILLAMENA	24.330,11	12.165,00	12.165,11
VILLANUEVA DE LAS TORRES	22.888,52	11.444,00	11.444,52
VILLANUEVA MESIA	24.682,47	12.341,00	12.341,47
VIZNAR	22.672,59	11.336,00	11.336,59
ZAFARRAYA	24.966,58	12.483,00	12.483,58
ZAGRA	23.300,88	11.650,00	11.650,88
ZUBIA (LA)	43.188,59	21.594,00	21.594,59
ZUJAR	27.091,66	13.545,00	13.546,66
TOTALES.....	5.157.882,88	2.578.829,00	2.579.053,88

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) a enajenar ocho solares de sus bienes propios, a los vecinos ocupantes de las mismas (BOJA núm. 134 de 20.11.2001).

Advertidos errores materiales en la Resolución de 24 de octubre de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), a enajenar ocho solares de su propiedad a los vecinos ocupantes de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de 20 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 18.660, apartado 7, relativo a la adjudicación del solar núm. 10, sito en la calle Pizarro, donde dice «tiene una superficie de 138 m²», debe decir «tiene una superficie de 92 m²».

Sevilla, 18 de marzo de 2003

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) a enajenar quince viviendas de sus bienes propios, a los vecinos ocupantes de las mismas (BOJA núm. 134, de 20.11.2001).

Advertidos errores materiales en la Resolución de 26 de octubre de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), a enajenar quince viviendas de su propiedad a los vecinos ocupantes de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de 20 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 18.662, apartado 6, relativo a la adjudicación de la vivienda núm. 7, sita en la calle Virgen de Guadalupe, donde dice «tiene una superficie de 95,75 m²», debe decir «tiene una superficie de 138 m²».

Sevilla, 18 de marzo de 2003

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 14 de marzo de 2003, por la que se aprueba la nueva redacción dada al temario específico de los programas de materias que habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006), y en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (B.2006).

Las diversas reformas legislativas acaecidas desde la última publicación de los programas de materias específicas que habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, Temario específico en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal, aprobados por Orden de 10 noviembre de 1997 (BOJA número 135, de 20 de noviembre), así como la siempre conveniente mejora técnica de su contenido, hace precisa la aprobación de una nueva redacción de los programas de materias a los que se incorporen las adaptaciones necesarias.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el Decreto 139/2000, de 16 de mayo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobar y publicar para general conocimiento la nueva redacción dada a los programas de materias específicas que regirán en la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, Temario específico en el Cuerpos de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal. Siendo el Temario Común, el aprobado por Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto de 2002).